



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Acuerdo de Concejo N° 153-2024-MDJCC/CM

Aucayacu, 03 de julio de 2024

VISTO: el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de abril de 2024, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria de la fecha, solicita participación en sesión de concejo las autoridades, de fecha 17 de abril de 2024, el Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Caserío de Alto Belén, **Solicita el Ripiado de las zonas críticas, porque es una Trocha Intransitable en tiempos de invierno.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° "Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Distritales o Provinciales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores, entre otras, la siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día"; señala que: "Las Mociones de Orden del Día, permiten a los Regidores ejercer su derecho de pedir al Concejo Municipal, que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la Municipalidad o de la Comunidad (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en ese contexto, durante la Sesión Concejo ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de abril de 2024, el pleno de concejo municipal que conforman los señores regidores, luego de un amplio debate **APRUEBAN POR UNANIMIDAD**, la **Suscripción de Convenio específico de Cooperación Interinstitucional con el Ejército del Perú para la Ejecución del Servicio Denominado: "MEJORAMIENTO DE CALZADA Y CUNETA DEL TRAMO BELEN ALTO BELEN (4.00 KM), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUÁNUCO"**. Según sus atribuciones establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la precitada Ley Orgánica, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la GERENCIA MUNICIPAL, para que se sirva atender y/o tramitar, lo acordado por el señor alcalde, los Regidores de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, de acuerdo al detalle siguiente.

Aprueban por UNANIMIDAD:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



"La Suscripción de Convenio específico de Cooperación Interinstitucional con el Ejército del Perú para la Ejecución del Servicio Denominado: "MEJORAMIENTO DE CALZADA Y CUNETA DEL TRAMO BELEN ALTO BELEN (4.00 KM), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUÁNUCO".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Suscripción de Convenio específico de Cooperación Interinstitucional con el Ejército del Perú para la Ejecución del Servicio Denominado: "MEJORAMIENTO DE CALZADA Y CUNETA DEL TRAMO BELEN ALTO BELEN (4.00 KM), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUÁNUCO".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura Acondicionamiento Territorial y Catastro y otras Gerencias Involucradas al cumplimiento de lo dispuesto bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal.
Secretaria General.
Gerencia de Infraestructura.
Archivo.

Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006
Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu